

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

## I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2022230790100096E

Mediante radicado No. 20224600075982 del 23 de junio de 2022 el señor **EIDER ANDRÉS MOSQUERA VIVEROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.826.899, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PRIMAVERA", a favor del predio denominado "LA PRIMAVERA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-5575, con una extensión superficiaria de **6,7967 ha**, ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 30 de diciembre de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 297 del 31 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PRIMAVERA", a favor del predio denominado "LA PRIMAVERA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-5575, con una extensión superficiaria de 6,7967 ha, ubicado en el municipio San José del Palmar, departamento del Chocó, solicitado por el señor EIDER ANDRÉS MOSQUERA VIVEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.826.899, en calidad de propietario.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 31 de agosto de 2022, al señor **EIDER ANDRÉS MOSQUERA VIVEROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.826.899, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones info@serraniagua.org y mosquera.89@hotmail.com

### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, el 03 de agosto de 2023 y desfijado el 18 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234600116852 del 11 de septiembre de 2023, y en la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, fijado el 16 de septiembre de 2022 y desfijado el 29 de septiembre de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600130282 del 30 de septiembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Pacífico -DTPA-, por solicitud Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se realizó la visita técnica los días 16 al 18 mayo 2023 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LA PRIMAVERA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-5575, y emitió Concepto Técnico No. 20247500000086 del 16 de agosto de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

### 1. UBICACIÓN Y ÁREA

El predio "La Primavera" se encuentra ubicado en la cordillera occidental, en el municipio San José del Palmar al sur este del departamento del Chocó,



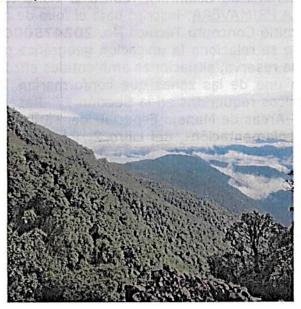
## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

limita con los departamentos de Risaralda y Valle del Cauca, en la vereda Corcovado (Paraje Sinifaná). Comparte con los Departamentos limítrofes dos ecosistemas de gran importancia, el Parque Nacional Natural de Tatamá y la Serranía de Los Paraguas. El municipio limita por el norte con el municipio de Condoto; al sur con los municipios de Sipí y Novita, por el este con los departamentos de Risaralda y Valle del Cauca; por el oeste con el municipio de Novita. El Predio "LA PRIMAVERA" cuenta con seis (6) hectáreas con siete mil novecientos sesenta y siete (7.967 m 2) metros cuadrados, La altura corresponde entre 812 a 992 msnm. Este predio está a una distancia de 1 kilómetro y medio de la cabecera municipal.

Nombre predio	del	Folio Matricula inmobiliaria	de	Área del Predio Total (ha)	Área del Predio a registrar (ha)
La Primavera		184-5575		6,7967	6,7964

#### 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

En la RNSC se observa de acuerdo con la información recogida a través de la caracterización y el mapa general de ecosistemas de Colombia, que su elevación varía entre los 200 m.s.n.m y 1200 m.s.n.m, El ecosistema presente corresponde al bosque subandino húmedo tropical, se ubica en la zona climática Intertropical, caracterizada por presentar pocas variaciones estacionales en la temperatura y generalmente dos temporadas de alta precipitación y humedad relativa (Etter 1998). Para las tres cordilleras colombianas Cuatrecasas (1958) propuso la franja entre los 1000 y 1200 msnm como el límite altitudinal superior de las tierras bajas, con una temperatura media anual de aproximadamente 23 a 28 °C y con regímenes pluviométricos entre los 1800 (valle del rio Magdalena) y los 12000 mm/ (piedemonte Pacifico).





## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

Figura No. 1 Vista General de la cobertura RNSC La Primavera ( fuente Visita Técnica)

### 2.1 FLORA

se identificaron variedad de especies de flora principalmente de las familias Urticaceae, Araceae, Asteraceae, Campanulaceae, Costaceae, Ericaceae, Fabaceaea, Gesneriaceae, Heliconiacae, Hypericaceae, Lauraceae, Malvaceae, Melastomataceae, Meliaceae, Ochnaceae, Piperaceae, Solanaceae, Urticaceae, Verbenácea, Zingiberaceae. La vegetación ribereña está bien conservada, y se puede observar gran variedad de especies vegetales. En total se reportaron 39 especies de plantas distribuidas en 26 familias. De las especies reportadas para la finca La Primavera, el cedro rosado (Cedrela odorata) se encuentra clasificado como Vulnerable para la UICN.

ara la UICN.

Fig. 2 Vegetación presente en la Reserva (Fuente Visita técnica)

### 2.2 FAUNA

### Anfibios y reptiles

En total fueron identificadas 8 especies de la herpetofauna presente en el predio, distribuidos en 8 familias. Mediante encuestas y por la observación en los recorridos de caracterización. Por otro lado, se registró una especie de rana de cristal que se encuentra en una categoría de amenaza por la IUCN, La rana de cristal de manchas amarillas (Hyalinobatrachium aureogutattum) la cual se encuentra como Vulnerable (VU).

ape



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"



**Figura No. 3** Especie Andinobates fulguritus (Fuente Visita Técnica a la Reserva)

### Aves

En cuanto a fauna, se observaron diversas especies aves de la familia Thraupidae, Tyrannidae y Trochilidae. Se identificaron 30 familias, para un total de 60 especies en el predio La Primavera. La familia con mayor número de especies registradas en el predio fue Thraupidae, con un total de 17 especies.

Tabla No.1 Listado de Especies de Aves (fuente Reseña Descriptiva Reserva Primavera septiembre 2020)

Elanoides forficatus
Rupornis magnirostris
Butorides striata
Malacoptila panamensis
Capito maculicoronatus
Nyctidromus albicollis
Coragyps atratus
Cinclus leucocephalus
Patagioenas plúmbea
Cyanocorax affinis

Rupicola peruvianus
Querula purpurata
Chamaepetes goudotii
Crotophaga ani
Piaya cayana
Euphonia saturata
Euphonia xanthogaster
Galbula ruficauda
Atticora tibialis
Psarocolius wagleri
Icterus chrysater

Mitrospingus casinii
Electron platyrhynchum
Nyctibius griseus
Myiothlypis chrysogaster
Melanerpes pucherani
Pionus menstruus
Pionus chalcopterus
Ramphastos brevis
Pteroglossus torquatus
Myrmotherula axillaris



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"



Figura No. 4 Especie de Titira enmascarado (Tityra semifasciata) observada durante la visita

### Mamíferos

Se reportaron 8 especies de mamíferos, pertenecientes a 5 órdenes y 8 familias, en el predio la Siria. El listado de las especies se hizo mediante encuestas a los propietarios de la reserva. (Nasuella olivaceae, Potos flavus, Dasypus, novemcinctus, Didelphismarsupialis, Choloepus hoffmanni, Dasyprocta puntacta, Microsciurus mimulus, Sciurus granatensis)

Tabla No. 2. Lista de Mamíferos reportados en la RNSC La Primavera (Fuente Reseña descriptiva de la Reserva septiembre 2020)

Nasuella olivaceae
Potos flavus
Dasypus
Novemcinctus
Didelphis marsupialis
Choloepus hoffmanni
Dasyprocta puntacta
Microsciurus mimulus
Sciurus granatensis

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Los objetivos de conservación que se pretenden alcanzar al declarar al predio como una Reserva Natural de la Sociedad Civil que se llamará "RNSC La Primavera" son:

 Contribuir a la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

- Aportar a la conservación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución y requerimientos de hábitat local.
- Promover acciones que contribuyan a garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y la capacidad productiva de los ecosistemas presentes en la reserva, para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora. (...)

### 3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información recopilada, son considerados valores objeto de conservación (VOC) para la RNSC "LA PRIMAVERA"

- El Bosque subandino húmedo.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida. (Cedro Rosado)
- El ensamble total de las aves presentes en la reserva.
- El ensamble de anfibios con algún grado de amenaza local.

### 4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada en el proceso de trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se identificó la siguiente zonificación. (Tabla 3)

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%) 36,4 %
Zona de conservación	2.4762	
Zona amortiguación y manejo especial.	0.8083	11.9 %
Zona agro sistemas	3.4654	51.0%
Zona de uso intensivo e infraestructura	0.0465	0.7%
Área total a registrar	6,7964	100%

Tabla No.3. Zonificación de la RNSC La Primavera (Fuente SIG DTPA)



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

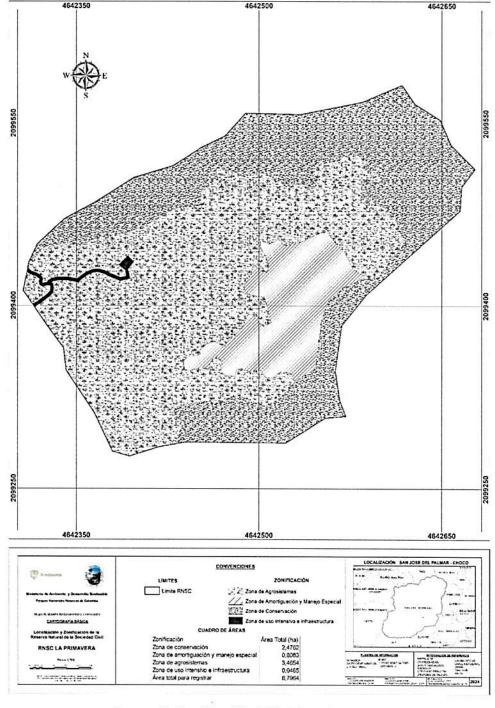


Figura 5. Zonificación RNSC La Primavera

He



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

### Zona de conservación

Son los fragmentos de bosque subandino húmedo tropical. Tiene una extensión de 2.4762 hectáreas, es decir que ocupa el 36,4 % del área total del predio



Figura No. 5 Zona de conservación (Fuente visita técnica)

### Zona de amortiguación y manejo especial

Está constituida por las áreas que actualmente son rastrojos altos y coberturas naturales que lindan con los agro sistemas. Esta zona representa el 11.9 % del área total del predio, con un área de 0.8083 hectáreas.

### Zona de agrosistemas

Son las áreas que actualmente se encuentran como cultivos, los cuales ocupan 3.4654 ha con un porcentaje de ocupación del 51.0% del área total del predio

Efc.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"



Figura No. 6 Zona de Agrosistemas (Fuente visita técnica)

### Zona de infraestructura

Es la zona que ocupa la casa, la infraestructura para especies mayores y menores y senderos es de 0.0081 hectáreas, que equivale al 0.1% y el área de senderos es de 0,0465 que equivale al 0.7%.

### 5. USOS Y ACTIVIDADES

Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PRIMAVERA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Habitación permanente¹
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- · Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los dos primeros usos son relacionados en el Decreto 1076 de 2015 y se vinculan directamente con la zona de conservación, la habitación permanente con el uso intensivo e infraestructura, estos tres usos se encuentran en el formato de solicitud de registro de la RNSC, por lo que se adicionan al presente documento. Nota del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

(...)

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>2</sup>

De acuerdo a las capas de solicitudes mineras, títulos mineros, bloques de hidrocarburos, áreas protegidas, resguardos indígenas, zonas de reserva campesina y consejos comunitarios de la comunidad afro (Agencia Nacional Minera - <u>ANM</u>, 2023; Agencia Nacional de Hidrocarburos - <u>ANH</u>, 2023; Agencia Nacional de Tierras - <u>ANT</u>, 2023) no presenta traslapes con el predio La Primavera.

(...)

### **CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 096-22 LA PRIMAVERA, Expediente virtual No. 2022230790100096E del 23 de junio de 2022, y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro de seis (6) hectáreas con siete mil novecientos sesenta y cuatro (7964) metros cuadrados, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 184-5575, ubicado en el municipio de San José del Palmar, Departamento del Chocó, a denominarse como RNSC LA PRIMAVERA.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la RNSC La Primavera deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural La primavera, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indigenas (ANT 2023).





## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 2024750000086 del 16 de agosto de 2024, la Dirección Territorial Pacífico –DTPA-, de Parques Nacionales Naturales, considera VIABLE registrar un área total de 6,7967 ha, a favor del predio denominado "LA PRIMAVERA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-5575, ubicado en el municipio San José del Palmar, departamento del Chocó, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PRIMAVERA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

### **RESUELVE:**

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA", una extensión superficiaria total de 6,7967 ha, a favor del predio denominado "LA PRIMAVERA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-5575, ubicado en el municipio San José del Palmar, departamento del Chocó, de propiedad del señor EIDER ANDRÉS MOSQUERA VIVEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.826.899, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA", se proponen:

- Contribuir a la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.
- Aportar a la conservación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución y requerimientos de hábitat local.
- Promover acciones que contribuyan a garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y la capacidad productiva de los ecosistemas presentes en la reserva, para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora. (...)

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA"





## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%) 36,4 %
Zona de conservación	2.4762	
Zona amortiguación y manejo especial.	0.8083	11.9 %
Zona agro sistemas	3.4654	51.0%
Zona de uso intensivo e infraestructura	0.0465	0.7%
Área total a registrar	6,7964	100%

Tabla No.3. Zonificación de la RNSC La Primavera (Fuente SIG DTPA)

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA PRIMAVERA"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Habitación permanente<sup>3</sup>.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- · Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Los dos primeros usos son relacionados en el Decreto 1076 de 2015 y se vinculan directamente con la zona de conservación, la habitación permanente con el uso intensivo e infraestructura, estos tres usos se encuentran en el formato de solicitud de registro de la RNSC, por lo que se adicionan al presente documento. Nota del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Chocó, Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y a la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor EIDER ANDRÉS MOSQUERA VIVEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.826.899, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 096-22 "LA PRIMAVERA"

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los

3 1 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró: Camilo Gutierrez Lozano Abogado GTEA

Concepto Técnico: Juan Iván Sánchez Bernal Profesional Especializado DTPA Revisó y Aprobó Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador GTEA